Ayuntam.to

En San Lucar de Barrameda a Veinte de Julio de mil y seiscientos y quarenta y quatro años Estando en Cabildo y Ayuntamiento Ordinario los Señores que abajo firmaron Juan Gutierrez de Cossio Alcalde Ordinario de esta dicha Villa y por su Merced fue dicho que por quanto Su Magestad (que Dios guarde) por su Real Cedula de veinte y quatro de Junio deste presente año Se sirve de mandar que se Reedifique el Castillo de esta Villa y para ello se Reparta entre los Vecinos de ella la cantidad que fuere necesaria para la Obra y Reedificacion del dicho Castillo y para que se trate y Confiera lo que mas conviene al Servicio de Su Magestad y Reedificacion del dicho Castillo Mandaba y Mandó se Junten en este Ayuntamiento las personas siguientes

Don Juan de Mendoza
Don Diego Ximenez Suriel
Gines de Alarcon
Gines de Robles
Don Alonso Marin
Don Alonso Cortes
Don Pedro Ponce y Ymarino
Don Juan de Cadahalso Lora
Regidores de este Cabildo

Y estando juntos Leyose la dicha Cedula de Su Magestad de suso contenida y Vista por los dichos Señores Dixeron que obedecian y obedecieron la dicha Cedula de Su Magestad como de Rey y Señor natural a quien Dios guarde muchos años y que en quanto al Cumplimiento della Nombraban y Nombraron por Comissarios para la Cobranza de los Repartimientos que se hicieren a Don Esteban Fajardo Alcayde de esta Villa y a Don Pedro Ponce y Ymarino Regidor de este Cabildo a los quales Mandaban y Mandaron se Junten con el Señor Juan Gutierrez de Cossio Alcalde Ordinario de esta Villa y Repartan la dicha Cantidad que Su Magestad Manda se Reparta en esta Villa para la Reedificacion del dicho Castillo y Cobren lo que Cupiere a cada uno de los Vecinos de esta Villa y Lugar de Trebujena y Almonte y Hato Blanco y Cobrada la Entreguen a Don Christoval de Leon Alcayde de Sanlucar de Barrameda para que la Gaste en la Obra y Reedificacion del dicho Castillo y Mandaban y Mandaron que de lo que Cupiere a cada uno de los Vecinos de esta Villa y Lugar de Trebujena y Almonte y Hato Blanco se Saque Traslado para Enviar a los Señores del Consejo de Su Magestad y Juntamente con el Traslado de la dicha Cedula de Su Magestad y Asi lo Proveyeron y Mandaron y Firmaron de sus Nombres

Don Juan de Mendoza
Don Diego Ximenez Suriel
Gines de Alarcon
Gines de Robles
Don Alonso Marin
Don Alonso Cortes
Don Pedro Ponce y Ymarino
Don Juan de Cadahalso Lora

Ante mi
Juan Gutierrez de Cossio
Escribano del Rey nuestro Señor y del Cabildo desta Villa

Lunes 30 de Julio

Este dia Don Esteban Fajardo Alcayde de esta Villa y Don Pedro Ponce y Ymarino Regidor de este Cabildo Comissarios Nombrados por el Cabildo desta Villa para la Cobranza de los Repartimientos que se hicieren para la Reedificacion del Castillo desta Villa Dixeron que Su Magestad (que Dios guarde) Manda por su Real Cedula de veinte y quatro de Junio deste presente año se Reedifique el Castillo desta Villa y para ello se Reparta entre los Vecinos de ella la cantidad que fuere necesaria para la Obra y Reedificacion del dicho Castillo y para que se trate y Confiera lo que mas conviene al Servicio de Su Magestad y Reedificacion del dicho Castillo Mandaba y Mandó se Junten en este Ayuntamiento las personas siguientes

Don Juan de Mendoza
Don Diego Ximenez Suriel
Gines de Alarcon
Gines de Robles
Don Alonso Marin
Don Alonso Cortes
Don Pedro Ponce y Ymarino
Don Juan de Cadahalso Lora
Regidores de este Cabildo

y estando juntos Leyose la dicha Cedula de Su Magestad de suso contenida y Vista por los dichos Señores Dixeron que obedecian y obedecieron la dicha Cedula de Su Magestad como de Rey y Señor natural a quien Dios guarde muchos años y que en quanto al Cumplimiento della Nombraban y Nombraron por Comissarios para la Cobranza de los Repartimientos que se hicieren a Don Esteban Fajardo Alcayde de esta Villa y a Don Pedro Ponce y Ymarino Regidor de este Cabildo a los quales Mandaban y Mandaron se Junten con el Señor Juan Gutierrez de Cossio Alcalde Ordinario de esta Villa y Repartan la dicha Cantidad que Su Magestad Manda se Reparta en esta Villa para la Reedificacion del dicho Castillo y Cobren lo que Cupiere a cada uno de los Vecinos de esta Villa y Lugar de Trebujena y Almonte y Hato Blanco y Cobrada la Entreguen a Don Christoval de Leon Alcayde de Sanlucar de Barrameda para que la Gaste en la Obra y Reedificacion del dicho Castillo y Mandaban y Mandaron que de lo que Cupiere a cada uno de los Vecinos de esta Villa y Lugar de Trebujena y Almonte y Hato Blanco se Saque Traslado para Enviar a los Señores del Consejo de Su Magestad y Juntamente con el Traslado de la dicha Cedula de Su Magestad y Asi lo Proveyeron y Mandaron y Firmaron de sus Nombres

Don Juan de Mendoza
Don Diego Ximenez Suriel
Gines de Alarcon
Gines de Robles
Don Alonso Marin
Don Alonso Cortes
Don Pedro Ponce y Ymarino
Don Juan de Cadahalso Lora

Ante mi
Juan Gutierrez de Cossio
Escribano del Rey nuestro Señor y del Cabildo desta Villa

Lunes 30 de Julio

Este dia Don Esteban Fajardo Alcayde de esta Villa y Don Pedro Ponce y Ymarino Regidor de este Cabildo Comissarios Nombrados por el Cabildo desta Villa para la Cobranza de los Repartimientos que se hicieren para la Reedificacion del Castillo desta Villa Dixeron que Su Magestad (que Dios guarde) Manda por su Real Cedula de veinte y quatro de Junio deste presente año se Reedifique el Castillo desta Villa y para ello se Reparta entre los Vecinos de ella la cantidad que fuere necesaria para la Obra y Reedificacion del dicho Castillo y para que se trate y Confiera lo que mas conviene al Servicio de Su Magestad y Reedificacion del dicho Castillo Mandaba y Mandó se Junten en este Ayuntamiento las personas siguientes

Don Juan de Mendoza
Don Diego Ximenez Suriel
Gines de Alarcon
Gines de Robles
Don Alonso Marin
Don Alonso Cortes
Don Pedro Ponce y Ymarino
Don Juan de Cadahalso Lora
Regidores de este Cabildo

y estando juntos Leyose la dicha Cedula de Su Magestad de suso contenida y Vista por los dichos Señores Dixeron que obedecian y obedecieron la dicha Cedula de Su Magestad como de Rey y Señor natural a quien Dios guarde muchos años y que en quanto al Cumplimiento della Nombraban y Nombraron por Comissarios para la Cobranza de los Repartimientos que se hicieren a Don Esteban Fajardo Alcayde de esta Villa y a Don Pedro Ponce y Ymarino Regidor de este Cabildo a los quales Mandaban y Mandaron se Junten con el Señor Juan Gutierrez de Cossio Alcalde Ordinario de esta Villa y Repartan la dicha Cantidad que Su Magestad Manda se Reparta en esta Villa para la Reedificacion del dicho Castillo y Cobren lo que Cupiere a cada uno de los Vecinos de esta Villa y Lugar de Trebujena y Almonte y Hato Blanco y Cobrada la Entreguen a Don Christoval de Leon Alcayde de Sanlucar de Barrameda para que la Gaste en la Obra y Reedificacion del dicho Castillo y Mandaban y Mandaron que de lo que Cupiere a cada uno de los Vecinos de esta Villa y Lugar de Trebujena y Almonte y Hato Blanco se Saque Traslado para Enviar a los Señores del Consejo de Su Magestad y Juntamente con el Traslado de la dicha Cedula de Su Magestad y Asi lo Proveyeron y Mandaron y Firmaron de sus Nombres

Don Juan de Mendoza
Don Diego Ximenez Suriel
Gines de Alarcon
Gines de Robles
Don Alonso Marin
Don Alonso Cortes
Don Pedro Ponce y Ymarino
Don Juan de Cadahalso Lora

Ante mi
Juan Gutierrez de Cossio
Escribano del Rey nuestro Señor y del Cabildo desta Villa